

Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja
Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja
Band: - (1989)

Rubrik: Las bases de la acción

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 28.01.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

Las bases de la acción

Desde su fundación en 1863, el CICR siempre ha hecho lo posible por socorrer a las víctimas de los conflictos armados, contribuyendo de esta manera al advenimiento de una paz duradera.

Ser fiel a su objetivo inicial implica ponerse permanentemente en tela de juicio, puesto que, aunque es cierto que el sufrimiento es constante, evolucionan sin cesar la naturaleza de los conflictos y las categorías de víctimas afectadas por éstos. A los soldados heridos en el campo de batalla se han agregado los naufragos, los prisioneros de guerra y, sobre todo, la población civil, cada vez más afectada por los conflictos: mujeres, ancianos, niños muertos, heridos o huérfanos a causa de bombardeos indiscriminados; personas desplazadas, torturadas o incluso exterminadas por autoridades que abusan de su poder.

En cuanto a la naturaleza de los conflictos, ya no sólo las guerras internacionales, sino también las numerosas y mortíferas conflagraciones no internacionales, así como los disturbios internos y las tensiones interiores requieren la atención del CICR. Por otra parte, la índole cada vez más ideológica de los conflictos, las técnicas de la guerrilla, las armas de destrucción masiva, el uso de gases tóxicos, entre otros factores, plantean igualmente nuevos problemas a la acción humanitaria, así como el desplazamiento hacia el Tercer Mundo del centro de gravedad de los conflictos que rompen brutalmente el equilibrio, ya de suyo muy precario, en que viven a menudo los pueblos afectados y hacen muy pronto necesario el suministro de los artículos indispensables para su supervivencia (en particular, víveres y medicamentos).

Aunque el CICR procura, ante todo, lograr los objetivos fijados mediante la acción directa, no ignora que esa actividad debe ir acompañada de una reflexión permanente. Ésta tiene lugar primeramente a nivel interno. El CICR, cuya intervención se solicita sin cesar en los ámbitos más diversos —Cruz Roja y derechos humanos, detención política—, y que debe constantemente hacer frente a nuevas situaciones, ha de actuar de modo coherente y seguir el camino que se ha trazado. De ello depende su credibilidad y la confianza que inspire.

Dicha reflexión debe proseguir también en todo el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en el que, a finales de 1989, había 149 Sociedades Nacionales. La fuerza del Movimiento radica en su unidad, que debe preservarse por encima de las fronteras, sobre la base del respeto de los siete Principios Fundamentales que se ha fijado: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

A lo largo de su historia, la reflexión derivada de la acción ha inducido al CICR a proponer a los Gobiernos la promulgación de normas de derecho internacional humanitario aplicables a los conflictos armados para poder así afrontar eficazmente los problemas prácticos que se plantean sobre el terreno. El último logro en este sentido fue la aprobación, en 1977, de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.

Aunque la reflexión conducente a la codificación es una tarea que jamás concluye, el CICR atribuye actualmente una importancia primordial a un más estricto respeto de las normas vigentes por todas las Partes implicadas en un conflicto armado, así como a los esfuerzos que la comunidad internacional en su conjunto debe realizar para lograr ese objetivo. Considera esencial, asimismo, la aprobación formal de los Protocolos de 1977 por todos los Estados (ratificados por la mitad, aproximadamente, de éstos, pero no por ciertas grandes potencias) y, por último, la difusión del derecho internacional humanitario en los más diversos círculos, particularmente en las fuerzas armadas. Esta última tarea es un deber de los Estados que, si no la realizan, corren el riesgo de transformar en letra muerta todos sus compromisos en el ámbito del derecho de la guerra.

Por último, no se debe a indiferencia que el CICR no intervenga en favor de las víctimas de la sequía, de las inundaciones o de otras calamidades naturales, sino porque considera que la eficacia requiere una repartición de las tareas y que debe ejercer su cometido específico de institución neutral, ante todo, en el marco, ya inmenso, de los conflictos.

La comunidad internacional ha asignado al CICR, como institución privada e independiente, competencias formales: en los Convenios de Ginebra, particularmente, consta de manera expresa el derecho de visita a los prisioneros de guerra y a los internados civiles durante los conflictos armados internacionales y el derecho a ofrecer sus servicios para otras tareas humanitarias en el marco de tales conflictos o de conflictos no internacionales. Este último derecho —o derecho de iniciativa como a menudo se denomina— figura también en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna

Roja en cuanto a disturbios internos o a tensiones interiores.

Consciente de la necesidad de darse a conocer mejor y de conseguir así un mayor apoyo, a nivel moral, diplomático o financiero, el CICR ha continuado poniendo especial cuidado, como testimonia el presente Informe de Actividad, en promover sus relaciones, tanto dentro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como fuera de él: con los Gobiernos, otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los medios de comunicación.

Sus bases jurídicas

En derecho, la acción del CICR se basa en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales, así como en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y en las Resoluciones aprobadas en el marco de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Por iniciativa del CICR, los Gobiernos aprobaron, en 1864, el primer Convenio de Ginebra. Desde entonces, con el apoyo prestado por todo el Movimiento, siempre ha hecho lo posible por que los Gobiernos apliquen el derecho internacional humanitario a las nuevas circunstancias, especialmente a la evolución de los métodos y de los medios de guerra, con el fin de garantizar a las víctimas de los conflictos armados una protección y una asistencia más eficaces.

Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 que, en tiempo de conflicto armado, protegen a los heridos y a los enfermos de las fuerzas armadas terrestres y marítimas, a los prisioneros de guerra y a las personas civiles, obligan actualmente a casi todos los Estados.

Además, se aprobaron, el 8 de junio de 1977, dos Protocolos adicionales a dichos Convenios: el primero, con la finalidad primordial de reafirmar y completar

las normas humanitarias que regulan la conducción de las hostilidades; y el segundo, para completar el conjunto de las normas aplicables en los conflictos armados no internacionales. Actualmente, dichos Protocolos obligan a cerca de la mitad de los Estados.

Los fundamentos jurídicos de toda acción emprendida por el CICR pueden resumirse así:

- en caso de *conflicto armado internacional*, en los cuatro Convenios de Ginebra la comunidad internacional asigna tareas al CICR, en particular el derecho de visita a los prisioneros de guerra y a los internados civiles; por otra parte, se le reconoce un amplio derecho de iniciativa;
- en cuanto a las situaciones de *conflicto armado que no sean de índole internacional*, los Estados también reconocen al CICR un derecho de iniciativa, que se menciona en los Convenios de Ginebra;
- en las situaciones de *disturbios internos o de tensiones internas* o en cualquier otra situación que justifique su acción humanitaria, el CICR tiene un derecho de iniciativa humanitaria que se le reconoce en los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y que le permite proponer sus servicios a los Estados, sin que tal ofrecimiento sea una injerencia.